

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Hatonuevo - La Guajira, Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GONZALO HERNANDEZ AGUILAR
DEMANDADO JESUS IGUARAN GONZALEZ
RADICACION: 44-378-40-89-001-2016-00161-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la parte demandante, doctora **EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA**, quien actúa en calidad de apoderada judicial del señor **GONZALO HERNANDEZ AGUILAR**; el despacho no accederá a lo requerido; teniendo en cuenta que la parte interesada directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición puede conseguir la información solicitada. Artículo 78 numeral 10 del C.G.P.

Por otra parte, se observa solicitud de entrega de títulos, que se le descuentan al demandado **JESUS IGUARAN GONZALEZ**, y que se encuentren a órdenes de este despacho; pues una vez revisada la plataforma del BANCO AGRARIO / DEPOSITOS JUDICIALES, NO se encontró títulos judiciales a favor del presente proceso, así mismo se le indica a la profesional del derecho que dentro del proceso radicado 44-378-40-89-001-2017-00126-00 seguido por **ADELIS ARREGOCES** en contra del demandado de la referencia no arroja dineros que se desembargaron por concepto del remanente decretado por auto de fecha Diciembre 11 de 2017.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO;**

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento al empleador presentada por la parte demandante por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de entrega de títulos judiciales por no existir títulos a favor del presente proceso conforme a lo indicado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ